

NORTE, CALLE DE SU SITUACIÓN; SUR, AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO; ESTE, AYUNTAMIENTO DE VITIGUDINO Y OESTE, TERRENO DEL PROPIO MUNICIPIO.

REF. CATASTRAL: 6131201QF1463S0001

FINCA NÚMERO: 04

**DATOS FINCA URBANA**

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN SUPERFICIE DE TERRENO DE 198 M2

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: PEDRO VELASCO COD-POST: 37210

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: 10 Nº TOMO: 697 Nº LIBRO: 39 Nº FOLIO: 57 Nº FINCA: 4466

IMPORTE DE TASACIÓN: 525.743,50

**CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES**

CAJA RURAL PROV SALAMANCA	CARGA: HIPOTECA	IMPORTE:	266.923,24
RAFAEL BLÁZQUEZ E HIJOS, S.A.	CARGA: ANOT.PREVEMBAR	IMPORTE:	24.621,74
FERTIBLEND S.L.	CARGA: ANOT.PREVEMBAR	IMPORTE:	87.520,00
DISOJA, S.A.	CARGA: ANOT.PREVEMBAR	IMPORTE:	37.507,44
HERBI AGRO, S.A	CARGA: ANOT.PREVEMBAR	IMPORTE:	17.048,54
TIPO DE SUBASTA	:		92.122,54

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

VIVIENDA EN VITIGUDINO (SALAMANCA), CALLE PEDRO VELASCO, S/N. TIENE UNA SUPERFICIE EL TERRENO DE 198 M2. . REF. CATASTRAL: 6132001QF1463S0001

LINDA: DERECHA, TRAVESIA QUE ENLAZA LA CALLE PEDRO VELASCO CON LA CALLE NICOLAS DE RIVERA; IZQUIERDA, MARTÍN MARTÍN MARTÍN; FONDO, CALLE DE NICOLAS DE RIVERA Y FRENTE, CALLE DE PEDRO VELASCO.

OTRA DESCRIPCIÓN: CASA DE PLANTA BAJA Y PRINCIPAL, CON VARIAS DEPENDENCIAS Y PATIO A LA CALLE TRASERA. TIENE TAM-

BIÉN LAS SIGUIENTES REFERENCIAS CATASTRALES 6132001QF1463S0002; 6132001QF1463S0003 Y 6132001QF1463S0004

FINCA NUMERO: 05

**DATOS FINCA URBANA**

DESCRIPCIÓN FINCA: VIVIENDA EN SUPERFICIE DE TERRENO DE 751 M2

TIPO VIA: CL NOMBRE VIA: SOLANA DEL RIÑON Nº VIA: 2

BIS-Nº VIA: 8 ESCALERA. COD-POST: 37210

**DATOS REGISTRO**

Nº REG: 10 Nº TOMO: 1505 Nº LIBRO: 78 Nº FOLIO: 128 Nº FINCA: 9618

IMPORTE DE TASACIÓN: 224.405,90

**CARGAS QUE DEBERÁN QUEDAR SUBSISTENTES**

CAJA DUERO	CARGA: HIPOTECA	IMPORTE:	164.367,85
RAFAEL BLÁZQUEZ E HIJOS, S.A.	CARGA: ANOT.PREVEMBAR	IMPORTE:	24.621,74
FERTIBLEND S.L.	CARGA: ANOT.PREVEMBAR	IMPORTE:	87.520,00
DISOJA, S.A.	CARGA: ANOT.PREVEMBAR	IMPORTE:	37.507,44
HERBI AGRO, S.A	CARGA: ANOT.PREVEMBAR	IMPORTE:	17.048,54
TIPO DE SUBASTA :			107.082,66

**DESCRIPCIÓN AMPLIADA**

VIVIENDA EN VITIGUDINO (SALAMANCA), CALLE SOLA DEL RIÑON Nº 2-4-6-8. TIENE UNA SUPERFICIE EL TERRENO DE 751 M2. LINDA: NORTE, CALLE SOLANA DEL RIÑON; SUR, PLAZA DEL MERCADO; ESTE, CALLE DEL MATADERO Y OESTE, PLAZA DEL MERCADO. OTRA DESCRIPCIÓN: MOLINO HARINERO Y TRES CASAS. REFERENCIA CATASTRAL: CORRESPONDIENTE AL Nº 2, 5930304QF1453S00010P; AL NÚMERO 4, 5930301QF1453S00010P; AL Nº 6, 5930302QF1453S00010P Y AL NÚMERO 8, 5930303QF1453S00010P.

Salamanca, a 20 de julio de 2006.- E/La Recaudador/a Ejecutivo/a, Arantza García de la Iglesia.

**ADMINISTRACIÓN LOCAL**

**Ayuntamientos**

**Béjar**

**Anuncio**

Habiéndose elaborado un Convenio Urbanístico en materia de planeamiento y gestión, a suscribir entre el Ayuntamiento de Béjar y las Entidades Bancarias Acreedoras Hipotecarias de la Mercantil Béjar Patrimonial, S.A. que contempla las condiciones para la promoción y desarrollo del predio industrial Batán de Arriba, hoy conocido por THESA, de cuya aprobación se deriva, en su caso, la necesidad de aprobar una Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana, queda sometido a información pública el texto de dicho convenio por espacio de 20 días mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de los de mayor difusión, con el fin de que las personas interesadas puedan examinarlo y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Béjar a 28 de julio de 2006.-El Alcalde, Alejo Riñones Rico.

\* \* \*

**Anuncio**

Habiéndose formalizado el Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Béjar y promociones Salmantinas Puente Romano, S.L., en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se incorpora al presente anuncio el texto íntegro del Convenio, manteniéndose en régimen de consulta pública en el Departamento de Urbanismo, durante el plazo de UN MES, a los efectos previstos en la citada normativa.

**CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BÉJAR Y LA SOCIEDAD MERCANTIL LÓPEZ DE HOYOS 127, S.L.**

En Béjar (Salamanca), el día 28 de Marzo de 2.006, reunidos

DE UNA PARTE, D. Alejo Riñones. Rico, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Béjar, en virtud de las facultades que al efecto le otorga la vigente Legislación sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

DE OTRA PARTE, D Félix Ignacio Hortal González con N.I.F. 8.098.648-A y D. Antonio Izquierdo Conde con N.I.F. 8.092.942-R, como administradores solidarios de la sociedad mercantil LÓPEZ DE HOYOS 127, S.L., con domicilio social en Madrid, calle de Doctor Castelló n.º14 -1.º, con C.I.F. B-83.782.409, debidamente facultados en la escritura de elevación a público de acuerdos sociales, de fecha 14 de Julio de 2005, otorgada ante el notario de Béjar Dña. Ana del Canto Martínez, n.º de protocolo 171 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.317, Libro 0, Folio 147, Sección 8, Hoja M-338469.

Las partes se reconocen recíprocamente con la capacidad necesaria y convienen suscribir un CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN, al amparo de lo previsto en el artículo 94 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUC y L) y de los artículos 435 a 440 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, (En adelante RUC y L), y a tal efecto

**MANIFIESTAN**

I. Que el Ayuntamiento de Béjar se encuentra en fase de redacción del Plan General de Ordenación Urbana (P.G.O.U) para su adaptación a la nueva normativa impuesta por la Ley, 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León (LUC y L) y normas concordantes,

II. Que la sociedad mercantil LÓPEZ DE HOYOS 127, S.L. es propietaria del predio industrial conocido actualmente como "Tintes Hermanos Francés y Bruno" (FYBSA), sito en la calle Sierra de Francia n.º 4 en Béjar, escriturado como:

"PARCELA DE TERRENO, en el casco urbano de Béjar, al sitio de La Corredera del Puente Viejo, enclavada entre la margen izquierda del río Cuerpo de Hombre y la Carretera de Ciudad Rodrigo, dentro de la cual

se ubican varios edificios destinados a la industria textil. Ocupa una superficie de diez mil setecientos noventa metros cuadrados. Linda: Norte y Este, río Cuerpo de Hombre; Sur y Oeste, carretera de Ciudad Rodrigo."

Se acompaña Fotocopia de los títulos de propiedad. ANEXO N.º I

III. Que el citado predio esta enclavado en lo que el P.G.O.U. vigente, (cuyo Texto Refundido de Modificaciones en Suelo Urbano fue aprobado el 31 de Octubre de 1996) define como "Zonas Industriales Reconvertibles" a desarrollar mediante el PERI (Z-4) con las siguientes determinaciones:

De 26.389 m2 con fachada a la CC-515 a Ciudad Rodrigo.

Se califica como Bloques Altos B2-UR.

Límites: Al N. c/ San Antonio de Texas; Al S. Carretera C.N. 630; Al E. c/ Gibraleón; Al O. Ctra. De Seguros.

#### NORMAS URBANÍSTICAS

- Altura Máxima: PB + 4, no permitiéndose vivienda bajo cubierta y altura 16,00 m.a cornisa.

- Fondo edificable: Según ordenanza de bloques.

- Edificabilidad: 3,60 m3/m2 y 1,20 m2/m2.

- Ocupación en planta: según P.E.R.I.

- Tipología: Bloques aislados.

- Usos: Se admiten.

a) Residencial: Las viviendas de cualquier tipología, unifamiliar o colectiva.

b) Automóvil: garajes privados y públicos.

c) Artesanía: Todas las categorías.

d) Espectáculos: Todas las categorías.

e) Religioso: Todas las categorías.

f) Deportivo: Todas las categorías.

g) Hotelero: Todas las categorías.

h) Comercio: Todas las categorías.

i) Oficinas: Todas las categorías.

j) Cultural: Todas las categorías.

k) Sanitario: Todas las categorías. Se prohíben

a) Industria: Cualquier tipo de industria definida en el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

b) Automóvil: Estaciones de servicio

Observaciones:

Cederá como zona verde la isla de la Aliseda de 11.555 m2, no siendo computable a efectos de edificabilidad.

IV. Que la sociedad mercantil LÓPEZ DE HOYOS 127 S.L., propone al AYUNTAMIENTO DE BÉJAR proceder a una MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U. vigente que consistiría en la ejecución de un instrumento de ORDENACIÓN DETALLADA para el ámbito exclusivo del terreno de su propiedad, formalizado en cuanto a su contenido documental como un ESTUDIO DE DETALLE (ED) que ordenara volúmenes y rasantes, de tal forma que no fuera necesario otro planeamiento de desarrollo para proceder, sin más, a la edificación inmediata. Este instrumento de ORDENACIÓN DETALLADA se incorporaría en cualquier caso al P.G.O.U., que esta en fase de redacción, como CONJUNTO CON PROYECTO.

V. Que la Propuesta es a la vez conveniente y necesaria para acometer el desarrollo urbanístico de una "Zona Industrial Reconvertible" que con la actual figura de P.E.R.I. (Z-4) se ha demostrado inviable, entre otras, por las siguientes razones:

- Porque para que una zona industrial se reconvierta en residencial, en el momento adecuado y con una tramitación ágil, es preciso que se dé una de las siguientes circunstancias:

a) Que sea un único propietario y que acometa la actuación por su cuenta y riesgo sin tener que contar con nadie.

b) Que si son varios los propietarios, aúnen voluntades para proceder al desarrollo en comunidad de intereses y cargas.

En el caso del P.E.R.I. (Z-4) no se da ninguna de estas circunstancias. Hay varios propietarios y la posibilidad de actuación pactada se percibe como imposible.

- Los propietarios del ámbito mantienen muy distintas perspectivas empresariales y como con el desarrollo urbanístico del P.E.R.I. (Z-4) tendrán que cesar las actividades de todo tipo, tanto las industriales como

las comerciales, que cada propietario desarrolla en su predio, hace que esta actuación afecte de distinta manera a cada uno de ellos en función de, su conformismo con la clase y rentabilidad de su actividad actual, o con la perspectiva de desarrollo y futuros logros económicos, aunque para ello sean necesarias e imprescindibles algunas inversiones previas de cierta importancia.

Este distinto enfoque da lugar a posturas contrapuestas, que amparadas por el derecho a la propiedad privada o por razones económicas y empresariales e incluso por razones sentimentales y como no existen mayorías cualificadas en la estructura de la propiedad, hacen que el deseable pacto de voluntad de desarrollo urbanístico no sea posible.

Ante esta realidad el único camino viable es la propuesta de MODIFICACIÓN PUNTUAL del P.G.O.U. porque cualquier actuación forzada por parte de un propietario resultaría larga en el tiempo de tramitación y onerosa en extremo para quien la promoviera por tener que hacer frente, en principio, al desmantelamiento de toda la actividad existente en el ámbito, lo que conlleva lógicamente la rescisión de los contratos de los locales arrendados, todos ellos de larga duración y algunos con cláusulas que blindan la proyección de futuro de las entidades arrendatarias.

- El desarrollo del P.E.R.I. (Z-4), tal como lo prevé el P.G.O.U., lleva implícito el derribo de la edificación existente, toda vez que las Normas Urbanísticas de Aplicación marcan como tipología la de Bloques Altos Aislados y ello es claramente incompatible con el mantenimiento de las naves y edificaciones actuales, buena parte de ellas adosadas entre sí y con dimensiones en planta muy lejos de la tipología pretendida.

Por otro lado, el derribo contraviene las recomendaciones de Patrimonio, según las cuales sería de interés mantener la distribución general, el cierre del conjunto, la fachada en mampostería de la Nave III retranqueada 4 m. de la c/ Sierra de Francia, la Nave de la Desmontadora, el Canal y la Sala de Calderas con la Chimenea, todo lo cual desaparecería al desarrollar la actuación como esta prevista.

- Es intención de la sociedad mercantil LÓPEZ DE HOYOS 127, S.L., como ya se convino en escrito de propuesta inicial de Convenio de fecha 18 de Febrero de 2004, que se actué en su propiedad manteniendo el carácter actual del conjunto, rehabilitando todos aquellos elementos que se entiendan de interés y superponiendo, mediante una adecuada integración, las ampliaciones necesarias hasta alcanzar un aprovechamiento residencial justo y acorde con el del entorno, con lo cual, además de la propia satisfacción por la obra bien hecha, se sintoniza con los sectores de la ciudadanía que añoran el pasado industrial de Béjar y preconizan el respeto por aquellos conjuntos que constituyen lo que podría denominarse "ambiente industrial".

Todo lo cual se armonizaría con la MODIFICACIÓN PUNTUAL del P.G.O.U. que recoge la declaración de intenciones de la sociedad mercantil LÓPEZ DE HOYOS 127, S.L., también las recomendaciones de Patrimonio y compatibiliza las determinaciones del Plan con la realidad física del predio que nos afecta.

VI. Con la PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL P.G.O.U., se solventa con suficiencia el catálogo de trabas antes reseñadas que hacen inviable el desarrollo del P.E.R.I. (Z4) tal y como lo prevé el Planeamiento vigente porque:

- El ámbito de actuación pasa a ser de un único propietario con lo que ello supone de agilización en trámites y criterios.

- La Ordenación Detallada con Estudio de Detalle articulará normativa y soluciones para el mantenimiento de espacios, volúmenes y usos compatibles.

- En consecuencia no será necesario el cese de las actividades actuales compatibles minimizando el quebranto económico que pudiera frenar las perspectivas de desarrollo.

- Al ordenar teniendo en cuenta la realidad de lo existente, no será necesario el derribo generalizado y se podrá mantener todo aquello que resulta de interés y que da carácter al conjunto, sintonizando al tiempo con las recomendaciones de Patrimonio, con el sentir generalizado de la ciudadanía y con la declaración de intenciones de la Propiedad al tiempo que se salvaguardan sus legítimos intereses empresariales.

- En definitiva, así se podrá llevar a cabo la reconversión de una Zona Industrial enclavada en pleno casco urbano consolidado que esta infrutilizada, que degrada el entorno con edificaciones industriales ruinosas salvo alguna honrosa excepción, que crea islas en la trama urbana residencial que se convierten en foco de conflictos con peligro la-

tente de ocupaciones incontroladas, haciendo desplazar los necesarios ensanches urbanos a la periferia más lejana.

- Esta actuación, al tiempo que colabora en la modernización de la ciudad, supondrá un ejemplo a seguir para el desbloqueo de la Normativa vigente que impide el desarrollo urbanístico de Ámbitos semejantes en el casco urbano de Béjar.

VII. Que en base a estas MANIFESTACIONES y dentro del marco legal, esto es, de conformidad con el artículo 94 y concordantes de la ley 5/1999 de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C. y L.) y artículos 435 a 440 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L.) aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de Enero, los intervinientes suscriben el presente CONVENIO URBANÍSTICO DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN que concreta las condiciones urbanísticas para desarrollar la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE BÉJAR CON ORDENACIÓN DETALLADA DE UNA UNIDAD URBANA DEL P.E.R.I. (Z-4), con arreglo a las siguientes

#### ESTIPULACIONES.

##### PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El convenio que se pacta tiene a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo al establecerlo así el art. 94.4 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León. Su desarrollo se efectuará de conformidad con el citado texto y tiene por objeto:

a) Pactar el cumplimiento y ejecución de los instrumentos de ordenación para el desarrollo urbanístico de una Unidad Urbana del denominado P.E.R.I. (Z-4), con el fin de facilitar la ejecución de dicha Unidad mediante una Modificación Puntual del P.G.O.U. con Ordenación Detallada, formalizada en cuanto a su contenido documental como un Estudio de Detalle, conteniendo las determinaciones establecidas a los arts. 42 y 45 de la L.U.C. y L. así como los arts. 92 a 100 y 131 a 133 y 136 del R.U.C. y L., equilibrando los beneficios y las cargas de la misma.

b) Posibilitar la cesión al Ayuntamiento del terreno necesario para materializar el 10% del aprovechamiento lucrativo.

c) Satisfacer las aspiraciones de los agentes sociales y establecer las compensaciones correspondientes al Ayuntamiento como administración interviniente.

##### SEGUNDA.- Localización y descripción del ámbito de actuación.

La Unidad Urbana objeto de este Convenio, situada al E. de Béjar, enclavada dentro del P.E.R.I. (Z-4), se localiza en el margen izquierdo del río Cuerpo de Hombre con una superficie de diez mil setecientos noventa metros cuadrados (10.790 m<sup>2</sup>) y linda al Norte y Este con el río Cuerpo de Hombre y al Sur y Oeste con la carretera de Ciudad Rodrigo, hoy calle de Sierra de Francia.

##### TERCERA.- Obligaciones Generales.

El Ayuntamiento de Béjar asume el compromiso de tramitar la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana según los términos establecidos en este Convenio e incorporarla a la Revisión del P.G.O.U. como Conjunto con Proyecto.

La propiedad asume la obligación de elaborar la Modificación Puntual, facilitar al Ayuntamiento la documentación necesaria para su tramitación y colaborar ante cualquier requerimiento.

CUARTA.- Contenido de la Modificación del Plan General de Béjar.

El Ayuntamiento de Béjar se compromete por el presente Convenio a tramitar la Modificación Puntual del Plan General vigente al objeto de permitir la ejecución y desarrollo de la Unidad Urbana referenciada con arreglo a las magnitudes y parámetros urbanísticos generales y a los detallados que se recogen en los planos y fichas que a continuación se relacionan y que figuran en el ANEXO N.º 2 como documentos inseparables del presente Convenio.

Parámetros Generales:

Superficie de Unidad Urbana: 10.790 m<sup>2</sup>

Clasificación: Residencial mixto en suelo urbano consolidado

Coefficiente de edificabilidad: 1,56 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

Aprovechamiento lucrativo s/r: 16.832,40 m<sup>2</sup>.

Planeamiento de desarrollo: El de la Ordenación Detallada propuesta. Si promovieran modificaciones a esta Ordenación Detallada, posteriores a la aprobación definitiva del P.O.G.U. adaptado al R.U.C.yL., se desarrollarían mediante Estudios de Detalle.

Parámetros detallados en ANEXO N.º 2.

Relación de Planos:

PLANO N.º 01: Situación

PLANO N.º 02: Ordenación y edificabilidad

PLANO N.º 03: Esquema de Alzados.

Relación Fichas Urbanísticas:

EDIFICIO: NAVE DE "CALDERAS".

EDIFICIO: CHIMENEA EDIFICIO: NAVE DE "COCHERAS", "CASA Y OFICINAS" y "NAVE VIEJA".

EDIFICIO: NAVES I y II CON EDIFICACIÓN ANEXA.

EDIFICIO: NAVE III CON EDIFICACIÓN ANEXA.

EDIFICIO: NAVES IV y V.

QUINTA.- Cesión del aprovechamiento correspondiente al Ayuntamiento.

Se establece la cesión al Ayuntamiento de Béjar, libre de cargas, del terreno necesario para construir el equivalente al 10% del aprovechamiento lucrativo de la unidad urbana de actuación.

Ese solar queda reseñado en el plano n.º 2 - Ordenación y Edificabilidad del ANEXO N.º 2 como NAVE V, Terreno de Cesión, con una superficie en planta de 255,03 m<sup>2</sup> y una edificabilidad de 1.683,24 m<sup>2</sup>.

Según valoración efectuada por el Sr. Arquitecto Municipal (Artículo 348 c. del R.U.C y L) que se une a este convenio como ANEXO N.º 3, el precio en metálico del solar de cesión se fija en TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 euros).

El pago en efectivo de la cantidad sustitutiva indicada, según lo dispuesto en el Artículo 438.2 del R.U.C y L., se realizará dentro del plazo del mes siguiente a la aprobación definitiva de la modificación puntual afectada por este convenio.

##### SEXTA.- Deberes y Obligaciones generales de los propietarios de la Unidad Urbana de Actuación en ausencia de convenio.

- Desarrollo de la unidad de actuación mediante P.E.R.I.; asumiendo la norma urbanística preceptiva, sufragando los costes totales de la urbanización conforme al Artículo 198 del R.U.C.yL.

- Poner a disposición del Ayuntamiento, terminadas y en estado de funcionamiento, los elementos de la urbanización así como las necesarias conexiones con las redes exteriores de conformidad con las dotaciones establecidas en la legislación aplicable para su recepción provisional.

- Conservar y mantener, hasta el momento de su recepción definitiva por parte del Ayuntamiento, en buen estado la urbanización, instalaciones y dotaciones

##### SEPTIMA.- Deberes y Obligaciones que se asumen voluntariamente por la sociedad mercantil LOPEZ DE HOYOS 127, S.L en el presente convenio.

Dado que la Modificación Puntual propuesta del P.G.O.U. de Béjar presupone un incremento de edificabilidad del ámbito implicado, si bien que sin superar los parámetros del entorno ( Art. 94-3 del RUC y L) ni alterar la clasificación de suelo urbano consolidado al no aumentar la edificabilidad en más del 30% (Art. 26-1.e del RUC y L) ya que se pasa del 1,2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> del Plan Vigente al 1,56 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> en la modificación, la sociedad mercantil LÓPEZ DE HOYOS 127, S.L. se compromete:

- Elaborar la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Béjar con Ordenación Detallada de una Unidad Urbana del PERI (Z-4), formalizada documentalmente como un Estudio de Detalle, facilitando al Ayuntamiento la documentación necesaria para su tramitación.

- Cesión obligatoria al Ayuntamiento de Béjar, gratis y libre de cargas del terreno necesario para construir el equivalente al 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad Urbana de Actuación.

- A ejecutar a su costa, a modo de donación, tras la aprobación definitiva del presente convenio y en el momento concreto en que el Ayuntamiento lo requiera, las obras que en concepto de dotaciones urbanísticas públicas y para integrarlas en el patrimonio municipal con el Ayuntamiento de BÉJAR se detallan seguidamente:

- La construcción de una parte de un edificio que cubrirá una piscina pública en el sitio donde hoy se sitúan las Instalaciones Deportivas Municipales, entre la calle de Ramiro Arroyo y la Plaza del Alagón.

Las obras que se ejecuten se cuantificarán mediante certificaciones mensuales hasta que se alcance el importe máximo de CIENTO OCHENTA

MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (180.810,00 euros), siendo su duración máxima no superior a ocho meses.

Las certificaciones recogerán las partidas de obra que resulten como ejecutadas y que figuren en el correspondiente Proyecto Técnico unitario de todo el edificio, redactado por un Arquitecto Superior y se valorarán con arreglo a los precios publicados en la base de datos del Instituto de la Construcción de Guadalajara, correspondientes al año en que se ejecuten las obras, incrementados en los porcentajes siguientes:

- 13% de Gastos Generales - 6 % de Beneficio Industrial
- 16% del I.V.A. de aplicación.

La redacción del Proyecto Técnico unitario de todo el edificio y la Dirección de Obra y la Dirección de la ejecución de las obras que asume este convenio, se llevarán a cabo por técnicos libremente elegidos por la sociedad mercantil LÓPEZ DE HOYOS 127, S.L., quien correrá con los correspondientes honorarios profesionales, dicha elección contará con el visto bueno del Arquitecto Municipal.

Será de aplicación la Normativa contenida en la Ley 38/99 de 5 de Noviembre de Ordenación de la Edificación en todo sus extremos (Recepción de obra, responsabilidades, garantías,

#### **OCTAVA.- Costes de urbanización**

Dada la configuración de la Unidad Urbana de Actuación que nos ocupa y en su condición de terreno urbano consolidado, la propiedad deberá sufragar los costes que se produzcan en aplicación de la legislación vigente y que podrán ser los siguientes:

- Obras de viabilidad incluyendo pavimentación de calzadas, construcción y entado de aceras y canalizaciones en vía pública para servicios.
- Obras de saneamiento, acometidas a colectores generales, cte.
- Suministro de agua potable, riego e hidrantes.
- Suministro de energía eléctrica, alumbrado público, telefonía, cte.
- Indemnización a arrendatarios, instalaciones incompatibles, cte.
- Costes de redacción de proyectos y tramitación del Planeamiento de desarrollo, gastos de Gestión, tramitación del presente Convenio y la Modificación del Plan.
- Se entiende que el terreno es de cesión obligatoria y gratuita y que no colabora en gastos.
- Las obras que se precisen para la conexión con los sistemas generales que se acuerden entre partes.

#### **NOVENA.- Compromisos que asume el Ayuntamiento en el presente convenio.**

El Ayuntamiento asume el compromiso de aprobar inicialmente la Modificación Puntual en el siguiente Pleno a celebrar, tras la presentación por los propietarios del documento y darle la mayor celeridad a su tramitación.

Incorporar al P.G.O.U., en tramitación para su adaptación a la Ley 5/1999 de UC y L, y al R.U.C.yL. la Modificación propuesta como conjunto con proyecto.

#### **DÉCIMA.- Plazo de ejecución.**

Aprobada definitivamente la Modificación Puntual de P.G.O.U., los promotores deberán presentar en el Ayuntamiento, en el plazo de tres meses, el correspondiente Proyecto de Normalización de fincas y urbanización.

#### **DECIMOPRIMERA Garantías.**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos, obligaciones y deberes asumidos por los promotores de este Convenio, la sociedad mercantil LÓPEZ DE HOYOS 127, S.L., constituirá una garantía, equivalente al 100% del coste que resulte para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, en el plazo de un mes desde la notificación del otorgamiento de la licencia urbanística o de la aprobación del Proyecto de Normalización, conforme a lo dispuesto en el Art. 202 de RUC y L.

El 95% correspondiente a dicha garantía será devuelto una vez se recepcionen las obras por el Ayuntamiento, procediéndose a la devolución del 5 % restante una vez haya vencido el plazo de garantía.

#### **DECIMOSEGUNDA.- Anulación.**

El presente Convenio, una vez formalizado en documento administrativo, anula cualquier compromiso anterior que con respecto a esta misma Unidad Urbana de actuación pudiera existir entre las partes que lo suscriben.

#### **DECIMOTERCERA.- Tramitación del Convenio.**

El presente Convenio se tramitará conforme al procedimiento establecido en el Art. 439 del RUC y L. En cuanto a su eficacia y publicidad, se estará a lo dispuesto en el Art. 440 del RUC y L, entendiéndose el texto inicialmente suscrito como ratificado, sin necesidad de una nueva firma, en el caso de no producirse alegaciones en el plazo de información pública o cuando produciéndose estas fueran desestimadas por el organismo competente.

A petición de cualquiera de las partes se puede elevar el presente Convenio a escritura pública.

Y en prueba de aceptación y conformidad con cuanto antecede las partes interesadas suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

#### **DOCUMENTACIÓN ADJUNTA:**

- ANEXO N.º 1 FOTOCOPIAS DE LOS TÍTULOS DE PROPIEDAD.
- ANEXO N.º 2 PARÁMETROS URBANÍSTICOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.
- ANEXO N.º 3 VALORACIÓN CERTIFICADA DEL TERRENO DE CESIÓN.

---

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

---

### **Juzgados de lo Social**

#### **DE SALAMANCA N° 2**

N.I.G.: 37274 4 0201127/2005 38600

Nº Autos: Dem 1017/2005

Nº Ejecución: 51/2006

Materia: Ordinario

Ejecutado: José Ramón Herrera López

Ejecutante: Eduardo Jiménez Lobato

#### **CEDULA DE NOTIFICACIÓN**

En ejecución contenciosa que bajo el nº 51/06 se tramita en este Juzgado a instancia de Eduardo Jiménez contra José Ramón Herrera se ha dictado la siguiente:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA

EL SECRETARIO JUDICIAL

D. Manuel J. Marín Madrazo.

En Salamanca, a veintiséis de mayo de dos mil seis.

Visto el estado de las presentes diligencias y a efectos de declaración de insolvencia, dése audiencia por plazo de Quince Días al ejecutante y al Fogasa, para la designación de bienes, y oficiase a los mismos efectos a los Registros de la Propiedad de Salamanca.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de Reposición ante este Juzgado en el plazo de Cinco Días.

Lo que propongo a S.Sª. Ilma. para su conformidad.

CONFORME.-La Magistrada.-El Secretario Judicial

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la empresa Herrera López José ramón cuyo actual domicilio se ignora, con la advertencia de que las sucesivas resoluciones se notificarán en los estrados del Juzgado, expido la presente en Salamanca a diecinueve de julio de dos mil seis.

El Secretario Judicial (Ilegible).

\* \* \*

## 2/ MEMORIA:

Deberá adjuntar una memoria en la que consten los requisitos y elementos a valorar por el Órgano de contratación de acuerdo con la cláusula 10.ª Como son los medios técnicos de que dispone, el plazo de ejecución, el precio de ejecución, los medios técnicos y personales de la empresa, calidad de los materiales a emplear, y en general, las que sean aplicables a los criterios de adjudicación previstos en la cláusula loa . De este pliego de condiciones particulares.

\* \* \*

**Buenamadre***Anuncio*

Por S.A.T. 123 "San Miguel", con domicilio en finca La Espinera en este municipio de Buenamadre (Salamanca), se ha solicitado licencia ambiental para la legalización de la industria de explotación de ganado porcino de cebo en régimen extensivo, emplazada en parcela número 13, polígono número 5, de esta localidad.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad, puedan examinarlo en este Ayuntamiento y formular las observaciones pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Buenamadre a 8 de agosto de 2006.-El Alcalde, Victoriano Salvador Morales.

\* \* \*

**Béjar**

ASUNTO: Corrección de errores en anuncio publicación convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de Béjar y la Sociedad Mercantil López de Hoyos 127, S.L.

En relación con la publicación del Convenio entre el Ayuntamiento de Béjar y la Sociedad Mercantil López de Hoyos 127, S.L. el día 11 de agosto de 2006, B.O.P. n.º 154, se le informa de lo siguiente:

Advertido error en el párrafo primero del anuncio de publicación del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de Béjar y la Sociedad Mercantil López de Hoyos 127, S.L. donde dice "...Promociones Salmantinas Puente Romano, S.L....", debe decir: "... Sociedad Mercantil López de Hoyos 127, SL .....

Lo que se comunica con el ruego de publicar la corrección en el Boletín Oficial de la Provincia.

Béjar a 11 de agosto de 2006.-El Alcalde, Alejo Riñones Rico.

\* \* \*

**Carrascal de Barregas***Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2.006, se aprobó inicialmente del proyecto de actuación, urbanización y reparación del sector Industrial Ur-15 de este municipio correspondiente a la unidad de actuación del suelo urbanizable que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial, sometiéndose a información pública por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de SALAMANCA.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias urbanísticas hasta que sea firme en vía administrativa la aprobación definitiva del proyecto de actuación.

En Carrascal de Barregas a 16 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pedro Vez Luque.

\* \* \*

*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2.006, se aprobó inicialmente del proyecto de urbanización de la unidad de actuación aislada en suelo urbano consolidado R6 del sector Peñasolana

II, promovido por Construcciones Ribera de Salamanca S. L. de este municipio, que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial, sometiéndose a información pública por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de SALAMANCA.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

En Carrascal de Barregas a 16 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pedro Vez Luque.

\* \* \*

*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de agosto de 2.006, se aprobó inicialmente del proyecto de urbanización de la unidad de actuación aislada en suelo urbano consolidado R1 del sector Peñasolana II promovida por D. Manuel Balboa Mella de este municipio, que lleva a la práctica las previsiones del Plan Parcial, sometiéndose a información pública por plazo de UN MES, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia de SALAMANCA.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo en las dependencias municipales, a los efectos de que se presenten las alegaciones que se consideren pertinentes.

En Carrascal de Barregas a 16 de agosto de 2006.-El Alcalde, Pedro Vez Luque.

\* \* \*

**Los Santos***Anuncio*

Solicitada licencia ambiental a favor de D. Javier Morato Merino, con DNI n.º 70896457S, y con domicilio a efectos de notificación en la c/ Álvarez Morato, n.º 19, de Los Santos (Salamanca), para explotación de porcino en la parcela 1372 del polígono 514 de este municipio.

En cumplimiento con la Legislación vigente sobre actividades clasificadas, se procede a abrir período de información pública por término de veinte días desde la inserción del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

En Los Santos, a 19 de mayo de 2006.-El Alcalde, Javier Álvarez Merino.

\* \* \*

**Castellanos de Moriscos***Edicto*

Por recibida instancia presentada por DON FRANCISCO IGNACIO MANSO SAYAGUÉS, para autorización de uso excepcional en Suelo Rústico para AMPLIACIÓN DE COBERTIZO HENIL PARA ALMACÉN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y MAQUINARIA, en parcela 353 del Polígono 501 del Plano Catastral de Rústica, al sitio de Las Callejas de este término municipal, y para dar cumplimiento a lo que se dispone en el Art. 25.2 de la Ley 5/99 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, se abre información pública por término de 20 días previa publicación en el tablón de anuncios, Boletín Oficial de la Provincia y en un diario local, para que quienes se consideren afectados por el expediente puedan hacer las alegaciones pertinentes.

Asimismo en cumplimiento del Art. 27.1 de la Ley 11/2003 de 8 de Abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de Información Pública de veinte días a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio para que todo el que se considere afectado por la actividad que se pretende ejercer pueda hacer las observaciones y alegaciones pertinentes.

En castellanos de Moriscos a 17 de agosto de 2.006.-El Alcalde, José Ignacio Escudero Sánchez.

\* \* \*